



Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 08-549-40-89-001-2023-00031-00

Ejecutante: UNIVERSIDAD METROPOLITANA

Ejecutado: LUZ ELENA JIMENEZ UTRIA Y AUGUSTO JIMENEZ UTRIA

Informe secretarial: marzo 11 de 2024.- Al despacho del señor juez informándole que el auto de 16 de febrero de 2024 (pdf.31) se encuentra debidamente ejecutoriado, por lo que se encuentra pendiente por ordenar la entrega del depósito judicial No. No.41648000022353 por \$15.614.643,30 ordenado en dicha providencia. Le informo además que por secretaría se descargó en la plataforma RUES (pdf.35), el certificado de existencia de la demandante Universidad Metropolitana, donde se indica que la entidad se encuentra en liquidación y está pendiente la asignación de NIT. Sírvase proveer.

OMAR ALFONSO OVIEDO GUZMAN
SECRETARIO

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE PIOJÓ (ATLÁNTICO), ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Al revisar el documento aludido en el anterior informe Secretarial (pdf.35), se advierte la necesidad de hacer un requerimiento a la parte demandante con el fin de dar cabal cumplimiento a la entrega de dineros ordenada previamente; por un lado, con el fin de verificar el actual estado de la personalidad jurídica de la ejecutante, toda vez que, conforme se indica en el certificado de Cámara de comercio de Barranquilla, en principio estaría en liquidación, y de otro, a efectos de determinar el número actual de su nit, ya que, aunque no se desestima que el mismo se encontraría acreditado con el certificado de la DIAN acompañado por activa (pdf. 34), según el primer certificado referenciado la demandante estaría a la espera de que le fuera asignado un número de identificación.

Lo anterior, itérese, se estima necesario a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de 16 de febrero de 2024 (pdf.31), pues, debe establecerse si la liquidación aludida obedece a un proceso de reorganización o reestructuración financiera o a otra causa, y, bajo el eventual caso que nos encontremos frente a la primera situación, acreditar quién estaría representando a la parte (liquidador o quien haga las veces).

Sin perjuicio de lo expuesto, igualmente se erige necesario el requerimiento dado que, para efectos de materializar la orden de pagos en el banco, debe tenerse en cuenta y definido el número de identificación o nit.

Una vez cumplido lo anterior, pásese al Despacho para lo procedente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO¹

¹ Al presentar fallas la correspondiente plataforma, no se hace uso de la firma electrónica.